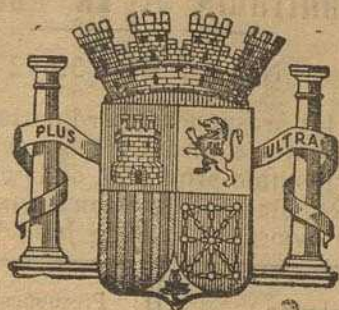


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Francos
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.691

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual del partido judicial de Cabra con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 20, 21 y 22 del corriente mes se verificará la contrastación en Cabra y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Nueva Carteya, Doña Mencía y Zuheros.

2.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación a los funcionarios que lleven a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos; local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas medidas y aparatos de pesar de que se hallen provistos para el tráfico a que se dediquen, Agentes que le acompañen para la comprobación a domicilio, y en una palabra todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al reglamento

del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se antendrán muy especialmente a las expresadas en las circulares sobre esta materia insertadas en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las corporaciones, industriales etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo tuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederá a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 17 de Octubre de 1936.—
El Gobernador civil, José Marín.

Comisión de Banca y Comercio SEVILLA

Núm. 3.690

Accediendo a lo solicitado por las causas comerciales que al final del presente anuncio se detallan y que funcionan en las plazas que se determinan como Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos de entidades comerciales o industriales residentes o domiciliadas en territorio de Cataluña, esta Comisión en uso de

las atribuciones que le confiere el Bando de 11 de Septiembre del Excelentísimo señor General Jefe de la 2.ª División Orgánica, acuerda autorizar a las dichas Sucursales, Agencias, Delegaciones y Depósitos para que dentro de las facultades que su organización les atribuya, puedan vender y comprar libremente y cobrar el importe de las mercancías que entreguen en lo sucesivo y que hayan entregado con anterioridad.

Igualmente se autoriza a las Sucursales, Agencias y Delegaciones de las Compañías de Seguros que se citan y también dentro de las facultades que la organización de sus centrales les asigne, cobrar las primas o cuotas vencidas o por vencer y pagar el importe de los siniestros.

Todas estas autorizaciones se conceden dentro de lo límites y bajo las condiciones señaladas en el anuncio que con este mismo objeto se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 229, de fecha 3 del corriente.

Relación de las casas objeto de la autorización a que se refiere este aviso

«Suministros Eléctricos S. A». Delegación de Córdoba.

«Productos Químico Farmacéuticos S. A. Boehringer». Sucursal de Sevilla.

«Establecimientos Quillet S. A». Delegación de Córdoba.

«Establecimientos Quillet S. A». Delegación de Algeciras.

«La Federale Compañía Anónima de Seguros». Agencia de Sevilla.

«Northern Compañía Inglesa de Seguros». Agencia de Sevilla.

«S. A. de Carburos Metálicos». Sucursal de Córdoba.

«Publicitas S. A». Delegación Comercial de Cádiz.

«Compañía Trasatlántica» Agencia de Cádiz.

«Ramoneda Hermanos» Sucursal de Cádiz.

«El Aguila S. A.» Sucursal de Cádiz.

«El Siglo S. A». Sucursal de Cádiz.

«S. A. Martiny y Rossi». Depósito de Cádiz.

«Uralita S. A.» Sucursal de Córdoba.

El Secretario, F. Rinón.—Visto bueno: El Presidente, L. Trujillo.

Comisión Especial Gestora de la Décima

PRESIDENCIA

Núm. 3.689

La representación patronal

En sesión celebrada por este organismo bajo mi presidencia el día trece del presente mes de Octubre, se dió cuenta de un oficio del señor Vocal patronal don Juan de la Cuesta y Costi, poniendo su cargo, por motivos de delicadeza, a la disposición de esta Presidencia. Por las mismas causas, el otro señor Vocal patronal don Manuel Sánchez Aroca exousó igual determinación. La Comisión Gestora de la Décima adoptó el acuerdo, que con el presente edicto se cumple, de

convocar por este conducto a todos los Presidentes de Asociaciones Patronales legalmente constituidas a una reunión que habrá de celebrarse en las Casas Consistoriales el inmediato día 26, a las once de la mañana, para que, con arreglo a las determinaciones del artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 28 de Julio de 1931, conozcan la expresada determinación de los señores don Juan de la Cuesta y Costi y don Manuel Sánchez Aroca y en consecuencia se resuelva.

Córdoba 16 de Octubre de 1936.—
El Alcalde Presidente de la Comisión Especial Gestora de la Décima, Manuel Sarazá.

COMANDANCIA MILITAR DE DOÑA MENCIA

Núm. 3.695

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo, del Bando de 11 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan:

Número.—Nombres y apellidos

- 1, Juan Manuel Cubero Jurado.
- 2, Antonio Muñoz Priego.
- 3, Rafael Aceituno Jiménez.
- 4, Cesáreo Jiménez Córdoba.
- 5, Antonio Ojeda Moreno.
- 6, Andrés Poyato Gómez.
- 7, Manuel Pavón Caballero.
- 8, Ignacio Morales Jurado.
- 9, José Navas Moreno.
- 10, Luciano Tapia Morales.
- 11, Vicente Ubeda López.
- 12, Dionisio Urbano Moreno.
- 13, José María Montes Muñoz.
- 14, Ramón Jurado Aceituno.
- 15, Miguel Ordóñez Jurado.
- 16, Manuel Orea Muñoz.
- 17, Pedro Cubero Rodríguez.
- 18, Manuel Moreno Rosa.
- 19, Fernando Moreno Rosa.
- 20, Antonio Gómez Jiménez.
- 21, Cristóbal Manuel Montes Priego.
- 22, Francisco Cubero Rodríguez.

Doña Mencía a 19 de Octubre de 1936.—El Comandante Militar, Francisco Berlanga.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 3.688

Don Pablo Moreno Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este Ayuntamiento correspondiente al año 1937, quedan estas expuestas al público por término de ocho días en período de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán formularse las que se estimen pertinentes por los interesados.

Montemayor a 17 de Octubre de 1936.—Pablo Moreno.

MANCOMUNIDAD SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.692

Importe del 2 % de los presupuestos ordinarios de ingresos que rigen en los Municipios de esta provincia durante el año actual de 1936 y que se destina al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Económico-administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de Julio de 1935 («Gaceta» d. 119).

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual — Pesetas
Adamuz	166.534'63	3.330'70
Aguilar	593.299'84	11.866'00
Alcaracejos	69.074'96	1.381'50
Almedinilla	132.082'83	2.641'65
Almodóvar del Río	142.825'12	2.856'50
Añora	70.618'14	1.412'35
Baena	1.017.559'25	20.351'20
Belalcázar	257.093'55	5.141'90
Belmez	414.193'69	8.283'90
Benamejí	155.042'92	3.100'85
Blázquez (Los)	58.591'49	1.171'85
Bujalance	630.653'29	12.613'10
Cabra	585.000'00	11.700'00
Cañete de las Torres	195.226'63	3.904'55
Carcabuey	186.103'33	3.722'10
Cardena	137.631'07	2.752'65
Carlota (La)	122.679'27	2.453'60
Carpio (El)	222.250'02	4.445'00
Castro del Río	795.050'00	15.901'00
Conquista	39.838'22	796'80
CORDOBA	7.030.230'03	140.604'60
Doña Mencía	123.267'22	2.464'35
Dos Torres	99.900'00	1.998'00
Encinas Reales	104.662'81	2.093'25
Espejo	289.358'62	5.787'20
Espiel	159.257'81	3.185'15
Fernán-Núñez	351.950'00	7.039'00
Fuente la Lancha	31.432'24	628'65
Fuente Obejuna	610.299'56	12.206'00
Fuente Palmera	115.745'03	2.314'90
Fuente Tójar	45.324'76	906'50
Granjuela (La)	40.742'89	814'85
Guadalcázar	56.540'83	1.130'85
Guijo (El)	29.191'23	583'85
Hinojosa del Duque	496.418'54	9.928'40
Hornachuelos	206.270'16	4.125'40
Iznájar	231.610'65	4.632'20
Lucena	1.236.376'48	24.727'55
Luque	199.988'36	3.999'80
Montalbán	99.202'27	1.984'05
Montemayor	118.536'02	2.370'75
Montilla	1.080.069'65	21.601'40
Montoro	679.004'09	13.580'10
Monturque	91.742'52	1.834'85
Moriles (Los)	83.001'87	1.660'05
Nueva Carteya	115.829'82	2.316'60
Obejo	118.687'12	2.373'75
Palenciana	63.451'30	1.269'05
Palma del Río	471.853'22	9.437'10
Pedro Abad	223.506'27	4.470'15
Pedroche	194.888'34	3.897'80
Posadas	281.309'64	5.626'20
Pozoblanco	503.674'00	10.073'50
Priego	894.933'70	17.898'65
Peñarroya-Pueblonuevo	1.227.461'29	24.549'20
Puente Genil	1.225.304'66	24.506'10
Rambla (La)	512.048'79	10.241'00
Rute	416.000'00	8.320'00
San Sebastián de los Ballesteros	59.087'85	1.181'75
Santaella	198.732'97	3.974'65
Santa Eufemia	69.445'69	1.388'90
Torrecampo	107.528'38	2.150'60
Valenzuela	93.549'55	1.871'00
Valsequillo	56.399'16	1.127'95
Victoria (La)	45.884'41	917'70
Villa del Río	303.250'73	6.065'00
Villafranca	142.616'65	2.852'35
Villaharta	33.187'89	663'75
Villanueva de Córdoba	514.208'00	10.284'15
Villanueva del Duque	118.027'80	2.360'55
Villanueva del Rey	107.500'00	2.150'00
Villaralto	51.057'82	1.021'15
Villaviciosa	172.790'66	3.455'80
Viso (El)	102.747'62	2.054'95
Zuheros	71.680'11	1.433'60
TOTALES	28.098.115'34	561.962'30

Lo que se publi-

ca para general conocimiento de las Corporaciones interesadas las que podrán recurrir contra la Base y cuota que a cada una de ellas se les asigna dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante esta Presidencia.

Córdoba 17 de Octubre de 1936.—
El Presidente de la Junta, P. D. Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.698

NAVEA PARRAGA, José; de 24 años de edad, de estado soltero, hijo de Rafael y Rafaela, de oficio del campo, natural de Baena y vecino últimamente de la misma, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de dicha población dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, con el fin de ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo se instruye con el número 55 del corriente año, sobre atentado a los agentes de la autoridad, apercibiéndole que si deja de comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena a 17 de Octubre de 1936.—

El Secretario judicial, Antonio Juanes.

Núm. 3.710

CUBERO CANTERO, Manuel; de 24 años, hijo de Manuel y Vicente, soltero, del campo, natural y vecino de Doña Mencía, hoy de ignorado paradero, procesado en la causa número 80 de este año, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Juzgado de Instrucción, para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del antedicho procesado y habido que sea lo ingresen en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Cabra 14 de Octubre de 1936.—
Juez de Instrucción, Firma ilegible.
El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA